

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico [REDACTED] presentada a las once horas y treinta y un minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, por [REDACTED]

por medio de la cual requieren:

1. *Los siguientes datos separados por sexo de la víctima, sexo del imputado, edad de la víctima, edad de la persona o personas imputadas, municipio de los hechos en el periodo de 1 de enero 2019 a 10 de febrero 2020:*
 - 1.1. *Número de personas reportadas como desaparecidas.*
 - 1.2. *Número de personas que denunciaron ser víctima de desplazamiento forzado.*
2. *Número de homicidios de salvadoreños reportados en México y Estados Unidos.*
3. *Número de avisos o reportes de personas no localizadas en El Salvador, salvadoreños/as en México y Estados Unidos.*
4. *Número de avisos o reportes de personas migrantes no localizadas (desapariciones en los países de México y Estados Unidos).*
5. *Número de repatriaciones realizadas.*
6. *Cuál es el procedimiento y proceso de repatriación de restos de personas salvadoreñas desde México y Estados Unidos.*

Literales b, c, d y f en los periodos de 1 de enero de 2019 a 10 de febrero de 2020.

SOBRE LA PREVENCIÓN Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. Por resolución de las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, la suscrita Oficial de Información previno a las ciudadanas que dentro de cinco días subsanaran la solicitud de acceso a la información, so pena de declararla inadmisibile, respecto a dar una descripción clara y precisa de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP).

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. Habiendo transcurrido el plazo y no habiendo subsanado las señoras [REDACTED] las observaciones antes mencionadas, y en

